



Radicado: S 2025060009376

Fecha: 10/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se establece la estructura del Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 005862 del 29 de abril de 2024, Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Artículos 151 de la ley 115 de 1994, y 5° y 6° de la ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, organizar la prestación y administración del servicio en su jurisdicción.

De acuerdo con el artículo 6° de la ley 715 de 2001, es competencia de la entidad territorial administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad, y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que ésta determine.

La Resolución Nacional 005862 del 29 de abril de 2024 determina, entre otros, que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas deberán establecer, preparar, organizar y apoyar la ejecución de las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a su cargo, para garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación oportuna del servicio y su continuidad durante el calendario escolar, en condiciones de calidad, equidad y eficiencia, así como desarrollar procesos de planeación educativa orientados a garantizar las trayectorias educativas completas de los estudiantes desde la educación inicial hasta la media.

Mediante Resolución Departamental No. 201500192645 del 25 de mayo de 2015, se derogó la Resolución Departamental No. 002640 del 6 de febrero de 2013.

Mediante Resolución Departamental N° 2017060076930 del 3 de abril de 2017, se derogó la Resolución Departamental No. 201500192645 del 25 de mayo de 2015.

Mediante Decreto departamental No. 5337 del 5 de octubre de 2016, se ajustó la estructura de la Secretaría de Educación de Antioquia, a través del cual se crearon y redefinieron las dependencias y cargos, conforme a la Ordenanza No. 05 de 2016.

Mediante Resolución Departamental No. 2018060225656 del 5 de mayo de 2018, se derogó la Resolución Departamental N° 2017060076930 del 3 de abril de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Mediante Decreto Departamental No.2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución Departamental No. 2021060005895 del 10 de marzo de 2021, se derogó la Resolución Departamental No. 2018060225656 del 5 de mayo de 2018.

Mediante Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conformación del Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula:

El Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula, estará integrado de la siguiente manera y actuarán con voz y voto:

El Subsecretario de Calidad Educativa o su delegado, quien lo presidirá.

El Subsecretario Administrativo y Financiero o su delegado.

El Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

El Director de Talento Humano.

El Director de Calidad y Trayectorias Educativas, quien actuará como secretario ejecutivo.

El Director de Asuntos Legales – Educación o su delegado

El Profesional Universitario de la Dirección Calidad y Trayectorias Educativas, administrador del SIMAT y SIMPADE.

Los Profesionales Especializados de acceso y permanencia de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

PARÁGRAFO 1. El Subsecretario Administrativo y Financiero y el Director de Asuntos Legales - Educación, podrá realizar las respectivas delegaciones y designaciones, mediante comunicación enviada al Subsecretario de Calidad Educativa.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario, se podrá citar a la reunión ordinaria o extraordinaria, a otros servidores que se requieran para abordar los temas previstos en la agenda, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. QUORUM. Para que el Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula pueda tomar decisiones válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTICULO 2º. El Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula tendrá como objetivo el definir y adoptar estrategias para el acceso y la permanencia de la población en edad escolar, extra edad y adultos de las zonas urbanas y rurales, considerando de forma integral las necesidades, particularidades y potencialidades de los diferentes grupos poblacionales en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, y específicamente desarrollará las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- Definir los criterios, procedimientos y parámetros para determinar el modelo de gestión de la cobertura educativa en el Departamento de Antioquia.
- Establecer las directrices sobre los instrumentos que serán utilizados en los procedimientos del proceso gestión de la cobertura.
- Definir las estrategias y el cronograma para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los Municipios no certificados y Establecimientos Educativos.
- Presentar y sustentar la necesidad de recursos para la financiación del proceso de matrícula en cada una de las vigencias.
- Trazar directrices para definir los planes de contingencia para la atención de la población vulnerable.
- Verificar el cumplimiento del cronograma del proceso de matrícula y establecer los correctivos que sean necesarios para su cabal cumplimiento.
- Definir los criterios de asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales.
- Determinar los criterios para la asignación de cupos en las instituciones educativas no oficiales y oficiales, mediante la contratación del servicio educativo.
- Aprobar las alternativas de ampliación de cobertura con base en la información consolidada de oferta y demanda.
- Aprobar la estrategia de sensibilización y capacitación sobre el proceso de matrícula dirigida a los administradores municipales del SIMAT y a los responsables de la matrícula de los establecimientos educativos y a los encargados de diligenciar el SIMPADE.
- Definir la estrategia de acceso que permita la ampliación de la cobertura educativa en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Aprobar el Plan Territorial de Permanencia para el departamento de Antioquia, donde se definan las estrategias de permanencia que permitan la sostenibilidad de la cobertura educativa en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Analizar el informe consolidado de la ejecución del proceso de matrícula en cada año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

- Analizar y aprobar el plan de mejoramiento al proceso de matrícula, de acuerdo con el comportamiento en cada año lectivo agotado.
- Definir los lineamientos y modalidades para la contratación de la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Hacer el seguimiento al Plan Territorial de Permanencia para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. El Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula, se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y cada que sea convocado de manera extraordinaria por el Subsecretario(a) de Calidad Educativa.

ARTÍCULO 4º. El coordinador del comité tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y controlar el proceso de gestión de matrícula en todas sus fases.
- Coordinar el seguimiento del avance de las actividades del cronograma.
- Hacer seguimiento al plan de mejoramiento y a las decisiones del comité
- Hacer seguimiento a la implementación del Plan Territorial de Permanencia
- Consolidar las propuestas que sobre los diferentes temas deba analizar y tomar decisiones el comité.
- Presentar en los términos y plazos estipulados por el Ministerio de Educación Nacional, los reportes sobre la evolución del proceso a partir de la información generada por el SIMAT y SIMPADE.

ARTÍCULO 5º. Con el fin de apoyar y acompañar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Gestión de la Cobertura para cada vigencia, las autoridades educativas municipales deberán conformar el "Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula", el cual deberá estar integrado por:

El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo convoca y preside

El Secretario de Educación Municipal

El Administrador Municipal del SIMAT, quien realiza la secretaría técnica

El Director de Núcleo o profesional que cumplan esta función, quien actúa con voz, pero sin voto en las decisiones del Comité

Directivos Docentes (Rectores y Directores)

El encargado del diligenciamiento del SIMPADE en cada establecimiento educativo

Personero Municipal

Comisario de Familia o su delegado

Representante del ICBF municipal

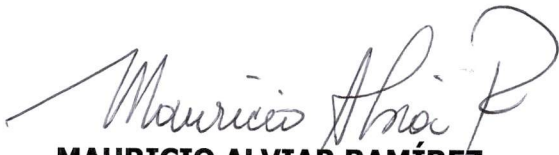


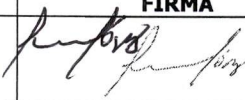
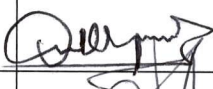
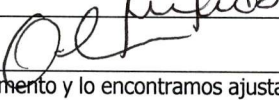
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: El "Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula" debe estar conformado mediante acto administrativo municipal y tendrá funciones similares para su jurisdicción a las del Comité Departamental de Asignación de Cupos y Matrícula.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Departamental 2021060005895 del 10 de marzo de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		05/03/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales - Educación		5 Mar 2025
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/03/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales – Educación.		10/03/25.
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		05-03-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			